

LA PLATA, 28 JUL 2015

VISTO el expediente N° 2145-25475/12, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, la Disposición N° 136/15 de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta de Inspección N° B 00126125 de fecha 21 de enero de 2015, se procedió a clausurar preventiva y parcialmente a la firma STYLO GUSTAVO RODOLFO (CUIT N° 20-14283271-3), con establecimiento sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 540 de la localidad y partido de Quilmes, cuyo rubro es metalúrgica, fundición e inyección a presión, recayendo dicha medida sobre un pulmón de aire, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución N° 231/96, complementaria del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que el Área Aparatos Sometidos a Presión informó que la firma había procedido a realizar los correspondientes ensayos;

Que el área técnica, considera procedente que se levante la medida preventiva;

Que tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica indicando que, atento al informe técnico, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas a este Organismo por el artículo 31 de la Ley N° 13.757, procedería dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual levante la medida

